



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 912 -2019-ANA/AAA.CO

Arequipa, **21 AGO. 2019**

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por **Ana Maria Rojas Flores**, en contra de la Resolución Directoral N° 706-2018-ANA-AAA I C-O, tramitado con **CUT N° 33297-2018**, sobre Regularización de Licencia de uso de agua subterránea con fines de uso agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados autoridades administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010- AG.

Que, el artículo 217.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra la Facultad de contradicción, y establece que "... Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente ...", que en estricto son : a) Recurso de Reconsideración y b) Recurso de apelación, los mismos que deben ser interpuestos dentro del plazo de quince (15) días perentorios, y deberán ser resueltos en el término de treinta (30) días, así lo prescriben los artículos 218.1 y 218.2 de la norma en mención.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o Formalización de licencias de uso de agua, siendo sus beneficiarios quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua por el plazo legal respectivo, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



Que, por Resolución Directoral N° 3415-2017-ANA-AAA I C-O, con fecha de emisión 12 de diciembre del 2017, se declaró improcedente el pedido de Regularización de Licencia de Uso de agua formulado por la solicitante; posteriormente, a mérito de un recurso de reconsideración se emitió la **Resolución Directoral N° 706-2018-ANA-AAA I C-O**, con fecha de emisión 25 de abril del 2018, en donde se declaró infundado el recurso planteado por la administrada; a razón que no se ha logrado demostrar la Titularidad y/o Posesión Legítima del predio, así mismo, no se logro acreditar el uso público, pacífico y continuo del recurso hídrico.

Que, efectuando una revisión formal del recurso se advierte que: mediante escrito, de fecha 28 de mayo del 2018, la administrada **nuevamente** interpuso recurso de reconsideración; y, siendo que el artículo 224 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los **recursos administrativos se ejercitan por una sola vez en cada procedimiento administrativo**; por tanto, no puede proceder la interposición de otro recurso de reconsideración en el procedimiento que ya fue objeto de un pronunciamiento respecto de un previo recurso de reconsideración. En consecuencia se debe declarar improcedente lo solicitado por la administrada.

Que, contando con el visto del Área Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Ana Maria Rojas Flores**, en contra de la **Resolución Directoral N° 706-2018- ANA-AAA I C-O**, por los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución a la parte recurrente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR